



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-080/2021**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000005**  
**INCREMENTO**

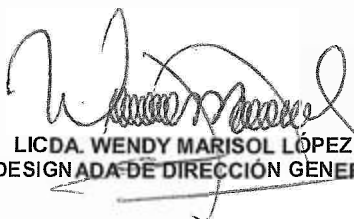
**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; **RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **29 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0141.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA (40)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M21000005** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-080/2021**, por un monto total de hasta **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por doce (12) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **29 DE ENERO DE 2022; II)** Que en esta ciudad el día **veintisiete de enero de dos mil veintidós** en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0161.ENE.**, asentado en el acta número **4027** de fecha **24 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes

de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, en cuanto al código detallado a continuación, para un periodo comprendido del **30 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por la cantidad de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2046.OCT.**, asentado en el acta número **4075** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, en relación al código abajo detallado hasta por un monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

DETALLE DEL CONTRATO			INCREMENTO DEL 20% DE \$49,014.00	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
8060138	HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500 mg; CÁPSULA, FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	\$0.63	15,560	\$9,802.80
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR				\$9,802.80
FECHA DE ENTREGA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.				
LUGAR DE ENTREGA: SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.				
















Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. V) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-2046.OCT.**, asentado en el acta número **4075** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento.

VI) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

  
SR. RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veinte de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA** Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  , actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Administrativo Especial de la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad , del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria   quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**“, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en

el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL CUARENTA Y SEIS.OCT.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SETENTA Y CINCO**, de fecha **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-CERO OCHENTA/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CINCO** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA“**, conforme al detalle que aparece en el romano **TERCERO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE:**

**A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el

señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS**, por haber tenido a la vista Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Administrativo Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de [REDACTED], por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Administrador Único de la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual se faculta al compareciente para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue contratos como el que antecede. En dicho instrumento, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de la personería con que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día ocho de mayo

de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. ii) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, mediante la cual se reúnen en un solo texto las cláusulas del pacto social que registrarán a la referida sociedad, siendo la denominación, naturaleza y domicilio de la citada sociedad los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades está el objeto del instrumento que antecede, que la administración está confiada a un Administrador Único, quien tendrá además la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y durará en funciones por períodos de cinco años. iii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el acta número cuarenta y tres de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil dieciocho, el señor [REDACTED] fue electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un período de cinco años, comprendidos del tres de mayo de dos mil dieciocho al **tres de mayo de dos mil veintitrés**; consecuentemente, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

